



AL PLENO

000017/2015-DCICNTEB; Dictamen de la Comissió Informativa de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar. Aprobación inicial de las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos u organismos autónomos locales de las comarcas de Girona para la realización del Ciclo de Conciertos de Música de Coblá.

La Diputació de Girona, en el ámbito de la cooperación en la demarcación territorial de las comarcas gerundenses, presta un servicio público definido para promocionar la cultura, las artes y el conocimiento en el territorio, potenciando los agentes públicos y privados en el fomento de iniciativas culturales. En este sentido, otorga ayudas para el desarrollo de actividades culturales en los municipios de la demarcación.

El objeto de estas bases específicas es, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputació, el otorgamiento de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos u organismos autónomos locales, de las comarcas de Girona para la realización del Ciclo de Conciertos de Música de Coblá.

Vistos los antecedentes expuestos, el informe de la jefa del centro gestor de Cooperació Cultural, la diligencia de Secretaria General y la fiscalización realizada según la instrucción de control interno aprobada por el Pleno de la Diputació de Girona de 20 de mayo de 2014 y modificada por el Pleno de la Diputació de Girona de 17 de marzo de 2015, la Comissió Informativa de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar dictamina favorablemente sobre ello y propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos u organismos autónomos locales de las comarcas de Girona para la realización del Ciclo de Conciertos de Música de Coblá:

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Área de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar, de la Diputació de Girona, para la financiación de las actuaciones dentro del Ciclo de Conciertos de Música de Coblá y que no sean objeto de unas bases y una convocatoria específicas de la misma Diputació de Girona.

2. Supuesto excluido

No se podrá realizar el concierto durante los actos de la Fiesta Mayor.

3. Naturaleza y procedimiento de concesión



Diputació de Girona

**Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar
Cooperació Cultural (017)**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Gastos subvencionables

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los conciertos de música de cobla que se lleven a cabo durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 14 de diciembre del año en curso.

5. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos de las comarcas gerundenses u organismos autónomos locales.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Determinación del importe de las subvenciones y graduación por incumplimientos

El nombre de la cobla que llevará a cabo los conciertos y el precio del caché se establecerán en la convocatoria correspondiente.

La Diputació financiará a cada ayuntamiento u organismo local el 50 % del caché una vez realizado el concierto.

7. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes de participación en el Ciclo de Conciertos de Música de Cobla por parte de los ayuntamientos u organismos autónomos locales deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente. Sólo se podrá presentar una única solicitud por ayuntamiento y convocatoria.

La presentación de las solicitudes se realizará mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), de acuerdo con las modalidades siguientes:

- Presentación convencional: en el Registro General de la Diputació de Girona (pujada de Sant Martí, núm. 4, 17004), de Girona, y también por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



Diputació de Girona

**Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar
Cooperació Cultural (017)**

- Presentación telemática: con firma electrónica, con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (ayuntamientos: EACAT)

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizará, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponde al centro gestor de Cooperació Cultural.

En la propuesta de resolución deberá constar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su cuantía, el porcentaje de financiación y el importe del gasto a justificar. También debe constar la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En la formulación de la propuesta de resolución podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria. El crédito no agotado se trasladará para su aplicación en las partidas presupuestarias correspondientes.

9. Resolución de las solicitudes

La propuesta de resolución elaborada será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

a) Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Diputació o bien por la EACAT, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria correspondiente.

b) Las peticiones que no se puedan atender quedarán en lista de espera y se determinará el orden de la lista en función del registro de entrada de la Diputació de Girona.

c) En caso de que se produzcan renunciaciones entre los beneficiarios, éstos se sustituirán por los ayuntamientos peticionarios que hayan quedado en lista de espera y siempre respetando el orden establecido en la resolución correspondiente. La sustitución se formalizará mediante resolución del vicepresidente del Área de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar.

d) Los ayuntamientos que hayan sido beneficiarios en la primera resolución de la convocatoria correspondiente y que renuncien a realizar el concierto quedarán excluidos automáticamente en la siguiente convocatoria del Ciclo de Conciertos de Música de Cobla.



Diputació de Girona

**Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar
Cooperació Cultural (017)**

e) La resolució serà notificada de manera individualizada a todos los ayuntamientos u organismos autónomos locales beneficiarios y también a los que hayan quedado en lista de espera o los que se les haya desestimado la solicitud.

f) La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona deberá emitir las resoluciones correspondientes en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, se entenderá que ha sido desestimada por silencio administrativo.

10. Aceptación

Para la efectividad de la subvención, es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. A estos efectos, la firma del acuse de recibo de la notificación de la concesión de la subvención es suficiente, siempre que el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes. La no aceptación supone la revocación de la subvención.

11. Justificación

La tramitación del pago de la subvención se iniciará una vez se haya realizado el concierto y cuando se presente la cuenta justificativa normalizada que está disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), en el apartado de documentación, en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

A efectos de justificación se podrá presentar como gasto justificado el imputable a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se haya devengado antes de terminar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se haya abonado o no al acreedor correspondiente.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior a lo previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al que se ha fijado como "gasto a justificar" en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como "gasto a justificar". También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14, superen el gasto efectivo y justificado.

12. Deficiencias en la justificación

a) En el caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado para que los subsane o complete.

b) Si no se ha presentado la documentación justificativa una vez finalizado el plazo de presentación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

13. Pago



Diputació de Girona

**Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar
Cooperació Cultural (017)**

Una vez aceptada la justificación de la subvención, sea expresa o tácitamente, la Diputació realizará los pagos totales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión. No se realizarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se podrá subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que componen la ejecución del proyecto/actividad subvencionado, pero las obligaciones económicas que se deriven de ello deberán ir a cargo del beneficiario de la subvención.

16. Reformulación de solicitud

Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

17. Modificación

Los beneficiarios no podrán modificar ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

18. Invalidez, revocación y reintegro

El centro gestor de Cooperació Cultural tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se haga con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona. Tampoco se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos que establece la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a



Diputació de Girona

**Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar
Cooperació Cultural (017)**

someterse a las actuaciones de comprobación que pueda llevar a cabo la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, e incluir el logotipo oficial de la Diputació de Girona.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

23. Régimen jurídico

Estas subvenciones se convocan y se otorgan en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo dispuesto en los artículos del 23 al 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos del 58 al 64 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 / RGSS, de 21 de julio; los artículos del 239 al 241 del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (Decreto legislativo 2/2003) y los artículos del 118 al 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña (ROAS) (Decreto 179/1995) y las Bases de ejecución del presupuesto corporativo vigente.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidència de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar
Cooperació Cultural (017)

aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y en el tablón de anuncios de la Diputació.

Segundo. Someter las bases a información pública durante un plazo de veinte días, mediante un anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y en el tablón de anuncios de la Diputació; también se publicará una referencia de las mismas en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*. En el supuesto de que no se formulen alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos.

Tercero. Facultar ampliamente al presidente de la Diputació a los efectos de ejecutar este acuerdo y en especial para ordenar la publicación íntegra de las bases específicas, una vez aprobadas con carácter definitivo; y para que, si es necesario, de acuerdo con la finalidad que se persigue, rectifique los defectos u omisiones que eventualmente se hayan podido advertir.

Cuarto. Trasladar este acuerdo a Intervenció de la Diputació de Girona.

Girona, 24 de noviembre de 2015

La jefa del Servei, en funciones

El presidente de la Comissió
Informativa de Cultura, Noves
Tecnologies, Esports i Benestar.

Marta Pi Vázquez

Albert Piñeira Brosel